



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Martes 8 de Noviembre de 2022

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO 33/2022 POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA ORGANIZACIONAL DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones I, XX y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que el Fiscal General, es el responsable de su conducción, mando y desempeño en cuanto a titular y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran, así como, la atribución de expedir el Reglamento y la normatividad interna de la Institución.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que para el desarrollo de sus funciones cuenta con un sistema de especialización y organización territorial, que atiende a las Fiscalías Regionales, Fiscalías y Unidades Especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, y que podrán contar con direcciones, subdirecciones, agencias del Ministerio Público y demás unidades que establezcan las disposiciones aplicables.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que la persona titular de la Fiscalía General preside el Ministerio Público en el Estado y tiene entre otras la atribución de emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Fiscalía General, determinar la adscripción o modificación de las unidades

administrativas, así como su organización y funcionamiento y, en su caso, solicitar la publicación oficial.

Que el Plan de Persecución de Delitos 2.0 2019-2028 establece en su Eje Estratégico 1 «Investigación y Persecución del Delito Eficaz, Objetiva, Imparcial, Expedida y Científica», en su acción específica «Diseñar, armonizar e implementar el Modelo Organizacional para las Fiscalías Regionales y Fiscalías y Unidades Especializadas», con la finalidad de homologar los criterios de organización interna e identificación de las agencias del Ministerio Público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el Acuerdo 33/2022 por el que se emite la:

**GUÍA ORGANIZACIONAL DE LAS AGENCIAS
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y APLICACIÓN**

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer la organización interna de las agencias del Ministerio Público en las Fiscalías Regionales, Fiscalías y Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Artículo 2. La persona titular de la Fiscalía General del Estado, mediante acuerdo podrá crear, modificar o extinguir agencias del Ministerio Público, atendiendo a la densidad de población, incidencia delictiva, características geográficas, distribución de las cargas de trabajo y las demás que determine.

Las personas titulares de las unidades administrativas deben comunicar al Fiscal General cuando identifiquen la necesidad de crear, modificar o extinguir una agencia del Ministerio Público.

**CAPÍTULO II
DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS AGENCIAS
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Artículo 3. Las agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, se deben de identificar con las reglas siguientes:

- I. Identificación con números arábigos, iniciando con el 1 y continuando con el orden consecutivo;

- II. Cada agencia del Ministerio Público se conformará por una o dos personas agentes del Ministerio Público; y,

- III. En los casos de que exista una agencia del Ministerio Público en un municipio distinto a la sede de la Fiscalía Regional, se denominará como agencia del Ministerio Público 1, de crearse otras agencias, la persona titular de la unidad administrativa asignará el número arábigo consecutivo.

Las reglas del presente artículo podrán tener excepciones que serán determinadas por el Fiscal General.

Artículo 4. La persona titular de la Fiscalía Regional, Fiscalía o Unidad Especializada debe notificar a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora, el número de identificación que asigne a la agencia del Ministerio Público que se haya creado, modificado o en su caso extinguido, de conformidad con los anexos 1 y 2, y demás información que le requiera para mantener actualizado el directorio.

**CAPÍTULO III
DE LA IDENTIFICACIÓN DE
LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 5. Las carpetas de investigación que se inicien en las agencias del Ministerio Público, deben organizarse atendiendo a la distribución proporcional de la carga de trabajo, y al control de registro del sistema informático de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística.

El sistema que hace referencia el presente artículo, es el único que deben utilizar las personas agentes del Ministerio Público, por lo que queda prohibido cualquier sistema o registro alterno, no avalado por la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística.

Artículo 6. Las carpetas de investigación que se inicien en las agencias del Ministerio Público, deben atender a la nomenclatura alfanumérica única que establezca la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, evitando cualquier otra identificación no oficial.

Artículo 7. Las oficinas que ocupen las agencias del Ministerio Público de las Fiscalías Regionales, Fiscalías y Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, deben contar con la tipografía oficial e imagen institucional en papelería, uniformes, vehículos, bienes muebles y en todo lo relacionado con la identidad de la institución de conformidad con el Manual de Identidad.

Artículo 8. La Dirección General de Administración debe

remitir de manera periódica la información necesaria a la Fiscalía Coordinadora para que en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, mantenga actualizado el directorio de las agencias del Ministerio Público y de las personas que la integran.

Artículo 9. La Fiscalía Coordinadora es la unidad administrativa responsable de la aplicación y supervisión de las presentes disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Las personas titulares de las Fiscalías

Regionales, Fiscalías y Unidades Especializadas, Centro de Justicia Integral para las Mujeres y Agencia de Inteligencia Criminal, dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, deben informar por escrito a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora, el número de agencias del Ministerio Público y de sus integrantes, derivado de la implementación de las presentes disposiciones.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles, actualice el directorio de las agencias del Ministerio Público y de sus integrantes.

QUINTO. Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas de la estructura orgánica de la institución, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento y difusión del presente Acuerdo, a su personal adscrito.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán a 4 de noviembre de 2022. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

ANEXO 1
FISCALÍAS REGIONALES

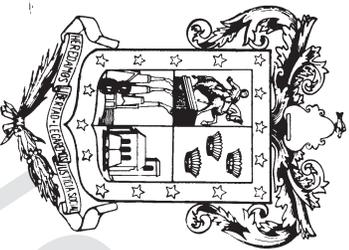
Fiscalía Regional	
Subsede/municipio	
Agencia número	
Agentes del Ministerio Público	
Teléfonos de contacto	
Domicilio oficial	
Correo electrónico oficial	

El presente documento contiene información reservada y/o confidencial de conformidad con los artículos 68, 110, 206, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 94 y 161, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual establece que es causa de sanción, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar de manera total o parcial sin causa legítima, la información que se encuentra bajo custodia de servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

ANEXO 2
FISCALÍAS O UNIDADES ESPECIALIZADAS

Fiscalía/Unidad	
Subunidad	
Agencia número	
Agentes del Ministerio Público	
Teléfonos de contacto	
Domicilio oficial	
Correo electrónico oficial	

El presente documento contiene información reservada y/o confidencial de conformidad con los artículos 68, 110, 206, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 94 y 161, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual establece que es causa de sanción, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar de manera total o parcial sin causa legítima, la información que se encuentra bajo custodia de servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.



COPIA SIN VALOR LEGAL